



Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 No. /2.011.- ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITU-
2 CIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE-
3 NOMINADA TERMINALES MONTE-
4 VERDE TERMIMONTE S.A.-----
5 CUANTIAS:-----
6 CAPITAL AUTORIZADO: USDS\$20.000,00.-
7 CAPITAL SUSCRITO: USDS\$10.000,00.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, hoy veintinueve de julio del año dos mil
10 once, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTA-**
11 **LUPPI, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil,** com-
12 parecen, el señor **CARLOS ERNESTO ESCOBAR MANRI-**
13 **QUE,** quien declara ser de estado civil casado, de profesión inge-
14 niero naval, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el
15 Cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, en calidad de Ge-
16 rente General de la **Compañía INVERSIONISTA PEMASAL**
17 **S.A.,** de nacionalidad ecuatoriana conforme lo acredita con su
18 nombramiento que adjunta como habilitante a esta escritura; y el
19 señor **RAMON ALBERTO ESPINEL FEBRES CORDERO,**
20 quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo, de nacionali-
21 dad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón Samborondón, de pa-
22 so por esta ciudad, en calidad de Gerente General de la **Compañía**
23 **AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.,** de nacionalidad ecua-
24 toriana conforme lo acredita con su nombramiento que adjunta
25 como habilitante a esta escritura. Mayores de edad, capaces para
26 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que
27 me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de
28 constitución de una compañía anónima y demás declaraciones y



1 convenciones, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos
2 y a la que proceden de una manera libre y espontánea, para que la
3 autorice me presentan la minuta que es del tenor siguiente: “Se-
4 ñora **Notaria**: Sírvase autorizar en el registro de escrituras públi-
5 cas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una com-
6 pañía anónima y las demás declaraciones y convenciones que se
7 determinan al tenor del siguiente Contrato Social: **CLÁUSULA**
8 **PRIMERA.- ACCIONISTAS FUNDADORES.-** Comparecen al
9 otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad
10 de contratar y constituir la compañía que se denominará **TER-**
11 **MINALES MONTEVERDE TERMIMONTE S.A.**, denomina-
12 ción que ha sido debidamente aprobada por el Intendente de
13 Compañías de Guayaquil, tal como se comprueba con el corres-
14 pondiente oficio que se acompaña para que forme parte de esta
15 escritura, como en efecto la contratan y la constituyen, las si-
16 guientes personas jurídicas: a) La compañía **INVERSIONISTA**
17 **PEMASAL S.A.** debidamente representada por su Gerente General y
18 representante legal, el señor **CARLOS ERNESTO ESCOBAR MAN-**
19 **RIQUE**, conforme lo acredita con su nombramiento que acompaña
20 como habilitante; y, b) La compañía **AGENCIA NAVIERA AG-**
21 **NAMAR S.A.**, debidamente representada por su Gerente General y
22 representante legal, el señor Ramón Alberto Espinel Febres Cordero,
23 conforme lo acredita con su nombramiento legalmente otorgado e ins-
24 crito que acompaña. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO SO-**
25 **CIAL.-** Los socios fundadores han acordado que el Estatuto Social que
26 regirá la compañía que se constituye mediante este instrumento es el
27 siguiente: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y PLA-**
28 **ZO.-** La compañía se denomina **TERMINALES MONTEVER-**



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 **DE TERMIMONTE S.A.** Su plazo de duración es de cincuenta
2 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mer-
3 cantil. Este plazo podrá ser ampliado y la Sociedad disolverse y
4 liquidarse antes de su vencimiento, de conformidad con lo que
5 determina la Ley de Compañías y este estatuto. **ARTICULO**
6 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la com-
7 pañía es el Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, Re-
8 pública del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, oficinas o
9 agencias en otros lugares del país y del extranjero.- **ARTICULO**
10 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objetos
11 principales los siguientes: a) Facilitar el procesamiento, elabora-
12 ción y transformación de productos relacionados con petroquími-
13 ca; b) Realizar las actividades de importación, compraventa y ex-
14 portación de derivados de petróleo, petróleo crudo y toda clase de
15 hidrocarburos, petroquímicos, aceites vegetales o animales y pro-
16 ductos químicos, a los sectores naviero nacional e internacional,
17 pesquero, camaronero, industrial, energético, automotriz y público
18 en general, así como la prestación de servicios de transporte,
19 transformación, almacenamiento, comercialización, distribución y
20 exportación de dichos productos; c) Operar buques tanques y na-
21 ves en general, propios o ajenos, bajo cualquier modalidad de
22 contratación, inclusive la de flete, en tráfico marítimo y fluvial,
23 para el transporte nacional e internacional de hidrocarburos y
24 de carga; d) Procesar, industrializar, almacenar, comercializar,
25 importar, exportar, y transportar por vía marítima combustibles
26 alternativos, petroquímicos, productos químicos, biocombustibles
27 y combustibles emulsionados; e) Comprar y vender naves; f) Es-
28 tablecer y operar talleres de mantenimiento y reparación de naves,

1 y operar diques o astilleros; g) Prestar servicios de agenciamiento,
2 operación y fletamento de barcos; h) Realizar inspecciones de
3 carácter técnico a naves, muelles, estructuras y a toda clase de ins-
4 talaciones industriales, portuarias y navales; i) Realizar peritajes
5 y avalúos en el ámbito de su finalidad social; j) Dedicarse la acti-
6 vidad de intermediación de toda clase de hidrocarburos y sus de-
7 rivados; k) Comprar y vender, distribuir y comercializar artículos
8 de ferretería, maquinarias y repuestos de motores de toda clase y
9 potencia; l) Importar, comercializar y exportar productos indus-
10 triales en la rama energética y metalmecánica; m) Importar y co-
11 mercializar insumos, artefactos, implementos, equipos y repuestos
12 relacionados con sus actividades; n) Comercializar y suministrar
13 agua potable, alimentos, hielo y provisiones en general; o) Cons-
14 truir y operar tanques y plantas de almacenamiento de productos a
15 granel; p) Prestar servicios logísticos de comercio exterior. Para
16 el cumplimiento de su objeto social, la compañía tendrá la capaci-
17 dad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de
18 conformidad con las leyes, pudiendo realizar cualquier operación,
19 acto o negocio lícito y celebrar toda clase de contratos, sean civi-
20 les, mercantiles o de otra naturaleza que estén relacionados con
21 los intereses y fines de la sociedad. **ARTICULO CUARTO: CA-**
22 **PITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de
23 la compañía es de Veinte mil dólares de los Estados Unidos de
24 América. El capital suscrito de la compañía es de Diez mil dólares
25 de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordi-
26 narias y nominativas de diez dólares cada una, numeradas de la
27 cero cero cero uno a la un mil, inclusive. **ARTICULO QUINTO:**
28 **TITULOS.-** Los títulos se emitirán conforme lo dispuesto en



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente Gerente
2 General, pudiendo éstos contener o representar una o varias ac-
3 ciones. Cada acción liberada da derecho a un voto en las delibera-
4 ciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO:**
5 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La sociedad considerará
6 propietario de las acciones al que aparezca como tal en el Libro de
7 Acciones y Accionistas de la Compañía. Cuando haya varios pro-
8 pietarios de una misma acción nombrarán un representante común
9 para que ejerza en representación de ellos los derechos que in-
10 herentes a su calidad de accionistas. Los copropietarios de accio-
11 nes responderán solidariamente frente a la sociedad respecto de
12 las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.
13 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL**
14 **CAPITAL.-** El aumento de capital autorizado tendrá que hacerse
15 previa resolución de la Junta General de Accionistas y someterlo a
16 la aprobación de la Superintendencia de Compañías. El aumento
17 de capital suscrito, dentro de los límites del autorizado, es de
18 competencia de la Junta General de Accionistas y deberá ponerse
19 en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. Para la
20 suscripción de acciones en un aumento de capital, los accionistas
21 tendrán derecho preferente en proporción al valor pagado de las
22 acciones que tengan al momento en que se resuelve el aumento.
23 Para el caso de disminución del capital, serán aplicables las nor-
24 mas de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO: REGI-**
25 **MEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Junta Ge-
26 neral de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo
27 de la compañía. La sociedad estará administrada por el Presidente
28 y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO: DE LAS JUN-**

12/13



1 **AS GENERALES.-** a) Las Juntas Generales de Accionistas
2 podrán ser ordinarias o extraordinarias. b) Las Juntas Generales
3 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del
4 primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económi-
5 co, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías
6 y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convo-
7 catoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuan-
8 do fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la
9 convocatoria. **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIAS.-**
10 a) El Presidente o el Gerente General, indistintamente, convo-
11 carán a la Junta General de Accionistas, en la forma y con los re-
12 quisitos establecidos en la Ley de Compañías. b) Las Juntas Ge-
13 nerales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos
14 que las han motivado y que consten en los respectivos anuncios
15 de convocatoria. c) Los Comisarios serán especial e individual-
16 mente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no
17 será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia, los
18 Comisarios pueden convocar a Junta General. **ARTICULO DE-**
19 **CIMO PRIMERO: QUORUM.-** a) Las Juntas Generales se re-
20 unirán en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo me-
21 nos la mitad del capital pagado de la compañía. b) En segunda
22 convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el número
23 de accionistas presentes y así se lo expresará en la convocatoria.
24 c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el
25 aumento o disminución del capital, la disolución y liquidación
26 anticipada de la compañía, la transformación, la fusión, la reactiva-
27 ción de la compañía en proceso de liquidación, y en general
28 cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir la mitad



Dra. Roxana U. de Portaluppi
- NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 del capital pagado de la compañía. **ARTICULO DECIMO SE-**
2 **GUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto
3 en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán
4 convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier
5 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier
6 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
7 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. To-
8 dos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo
9 sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO TERCERO: ASIS-**
10 **TENCIA Y REPRESENTACION.-** a) Los accionistas podrán
11 concurrir personalmente o hacerse representar por tercera persona,
12 mediante carta dirigida al Presidente de la compañía, con anterio-
13 ridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes
14 de los accionistas los administradores ni los Comisarios. c) Las
15 decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por
16 mayoría de votos, salvo las excepciones previstas en la Ley de
17 Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION**
18 **Y ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente
19 y en su ausencia por la persona designada por éste. b) Actuará de
20 Secretario el Gerente General y en su ausencia la persona a quien
21 la Junta elija como Secretario Ad-Hoc. c) El Presidente y el Se-
22 cretario suscribirán el acta correspondiente. d) De cada Junta se
23 formará un expediente con copia del acta y los demás documentos
24 que sirvan para justificar que la Junta General se celebró válida-
25 mente. **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES**
26 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta Gene-
27 ral: a) Nombrar y remover al Presidente por un período de cuatro
28 años y al Gerente General para un período de dos años pudiendo

[Firma manuscrita]



1 ser reelectos en forma indefinida, fijar sus remuneraciones de
2 acuerdo con el mercado y la situación existente de la compañía y
3 evaluar su desempeño en forma anual; b) Nombrar y remover al
4 Comisario principal y su suplente y fijar sus remuneraciones; c)
5 Examinar las cuentas, el balance, los informes de los administra-
6 dores y Comisarios, y dictar las resoluciones correspondientes; d)
7 Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Fijar
8 el porcentaje de las utilidades que deban destinarse al fondo de
9 reserva; f) Resolver sobre el aumento de capital, la fusión, trans-
10 formación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier
11 otra reforma del estatuto social; g) Autorizar la venta de los bie-
12 nes sociales, así como la constitución de prendas, hipotecas y
13 otros derechos reales y/o limitaciones al dominio sobre ellos; h)
14 Fijar anualmente la cuantía de las operaciones, obligaciones o ne-
15 gocios que podrá contraer la Compañía sin necesidad de autoriza-
16 ción de la Junta General; i) Autorizar al Gerente General para que
17 otorgue poderes generales; j) Aprobar el presupuesto anual de
18 gastos, inversiones y financiamiento; k) Acordar el establecimien-
19 to de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas; l) Conceder li-
20 cencia al Gerente General; m) Definir las políticas de contrata-
21 ción, remuneración, bonificación variable y evaluación de desem-
22 peño de sus funcionarios y empleados, y establecer la bonifica-
23 ción del Gerente General; n) Aprobar la política de contratación y
24 remuneración de los funcionarios o empleados que sean directa o
25 indirectamente relacionados con los accionistas de la compañía; o)
26 Aprobar el código de ética que regirá los actos y las decisiones de
27 los funcionarios y empleados de la compañía; p) Decidir cualquier
28 asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto, y ejercer



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 todas las atribuciones que la Ley señala a la Junta General de Ac-
2 cionistas. **ARTICULO DECIMO SEXTO REPRESENTA-**
3 **CION DE LA SOCIEDAD.-** La representación de la compañía,
4 tanto legal, judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente
5 General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que repre-
6 sente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro y
7 tráfico, con las limitaciones establecidas en el artículo décimo
8 quinto del presente estatuto. **ARTICULO DECIMO SEPTI-**
9 **MO: DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente de la compañía le
10 corresponderá: a) Supervisar la marcha administrativa, técnica y
11 financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren
12 del caso; b) Velar por los intereses de los accionistas y el bien de
13 la empresa; c) Participar en la definición de la estrategia de me-
14 diano plazo, del presupuesto anual y su respectivo plan estratégi-
15 co, así como supervisar y controlar su ejecución; d) Participar en
16 la toma de decisiones estratégicas; e) Conducir y dirigir el plan
17 anual de auditoría interna de la empresa; f) Representar pública-
18 mente a la empresa en toda clase de eventos sociales, ya sean
19 gremiales, públicos, de gobierno o de cualquier otra naturaleza; g)
20 Supervisar que los lineamientos, instrucciones y resoluciones to-
21 mados por los accionistas en junta general sean cumplidos por la
22 compañía y su gerente general; h) Monitorear la situación finan-
23 ciera de la compañía; i) Administrar las relaciones con ciertos
24 clientes y proveedores de la compañía que por razones estratégi-
25 cas requieran su participación; j) Ejercer liderazgo sobre las deci-
26 siones que adopte la compañía en materia de calidad, seguridad,
27 medio ambiente y responsabilidad social; k) Mantener una comu-
28 nicación activa con los accionistas de la compañía sobre la situa-

PEM

MUS



1 ción y acciones que realiza compañía y el desempeño de sus eje-
2 cutivos y empleados; l) Reemplazar al Gerente General en caso de
3 ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta General resuel-
4 va lo que corresponde; m) Convocar cuando considere necesario
5 a Junta General de Accionistas, y dirigir las sesiones de la misma;
6 n) Cumplir, en la ejecución de los actos y las decisiones a su car-
7 go, con los cánones contenidos en el Código de Etica de la Com-
8 pañía aprobado por la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
9 **DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Ge-
10 rente General es quien ejerce la representación legal de la com-
11 pañía según lo dispuesto en el Artículo Décimo Sexto de este esta-
12 tuto, y tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para
13 los administradores y en particular los siguientes: a) Presentar a
14 la Junta General, en el plazo de dos meses contados desde la ter-
15 minación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca
16 de la situación de la compañía, el balance, un inventario detallado
17 de las existencias y el estado de pérdidas y ganancias; b) Presen-
18 tar a la Junta General, por lo menos un mes antes del inicio del
19 ejercicio económico, un presupuesto de ingresos y egresos, un
20 programa de inversiones y operaciones para el ejercicio siguiente
21 y un plan de financiamiento; c) Responder por los bienes, valores
22 y archivos de la sociedad; d) Nombrar y remover a los funciona-
23 rios y empleados y fijar sus remuneraciones de acuerdo a la políti-
24 ca aprobada por la Junta General de Accionistas; e) Transferir a
25 cualquier título o gravar los bienes sociales siempre y cuando
26 cuente con la autorización de la Junta General de Accionistas; f)
27 Contraer obligaciones a cargo de la compañía en la medida en que
28 sus cuantías no superen los límites establecidos por la Junta Gene-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
-NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 ral de Accionistas; g) Velar por la correcta asignación de recursos
2 para la adquisición, inversión o mejora de los activos o equipos de
3 la compañía; h) Cumplir en la ejecución de los actos y las deci
4 siones a su cargo con los cánones contenidos en el Código de Eti-
5 ca de la Compañía aprobado por la Junta General de Accionistas;
6 i) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o conve-
7 nientes para el cumplimiento del objeto social. A más de las res-
8 ponsabilidades que le impone la Ley, el Gerente General deberá
9 cumplir con las funciones internas y políticas de la empresa in-
10 herentes a su cargo. El Gerente General está sujeto a la supervi-
11 sión del Presidente. Si el Gerente General realizare un acto o ce-
12 lebrare un contrato después de conocer la oposición del Presiden-
13 te, será personalmente responsable ante la compañía por los per-
14 juicios que le causare: **ARTICULO DECIMO NOVENO: CO-**
15 **MISARIOS.-** Los Comisarios durarán un año en el ejercicio de
16 sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabili-
17 dades señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la
18 Junta General. **ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO ECO-**
19 **NOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el
20 período entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre
21 de cada año. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: UTILIDA-**
22 **DES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se
23 distribuirán en la forma que determine la Junta General, respetán-
24 dose las disposiciones legales relativas a las reservas. **ARTICU-**
25 **LO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDA-**
26 **CION.-** En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, no
27 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de
28 liquidador el Presidente de la compañía. En caso de haber oposi-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



1 ción, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará
2 sus atribuciones y deberes. **CLÁUSULA TERCERA.- SUS-**
3 **CRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los compare-
4 cientes, en calidad de socios fundadores, declaran que el capital
5 social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y es pagado
6 en numerario, en la forma que se detalla a continuación: a) La
7 compañía INVERSIONISTA PEMASAL S.A. ha suscrito NO-
8 VECIENTAS NOVENTA acciones y, para pagar el veinticinco
9 por ciento de su valor nominal, ha entregado la suma de DOS
10 MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO dólares de los
11 Estados Unidos de América (US\$2,475.00); y, b) La compañía
12 AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A. ha suscrito DIEZ accio-
13 nes y, para pagar el veinticinco por ciento de su valor nominal, ha
14 entregado la suma de VEINTICINCO dólares de los Estados Uni-
15 dos de América (US\$25.00). Las entregas o aportes en dinero,
16 equivalentes al veinticinco por ciento del capital suscrito, constan
17 en el certificado de depósito bancario que se acompaña para los
18 efectos del caso. El saldo insoluto de las acciones suscritas será
19 pagado a dos años plazo, contados a partir de la fecha de inscrip-
20 ción de esta escritura en el Registro Mercantil. Anteponga y agre-
21 gue usted, señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la
22 eficacia jurídica de esta escritura pública, dejando constancia los
23 otorgantes que la abogada Paulina Falquez Mosquera queda auto-
24 rizada para obtener su aprobación e inscripción en el Registro
25 Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata por virtud
26 de este instrumento.-” Hasta aquí la minuta patrocinada por la
27 Abogada Paulina Falquez Mosquera Registro número siete mil
28 quinientos cinco, que con los documentos que se agregan queda



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7373369
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FALQUEZ MOSQUERA MARIA PAULINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2011 4:17:48 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TERMINALES MONTEVERDE TERMIMONTE S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Número Operación **CIC20200004956**

Hemos recibido de

Nombre
INVERSIONISTA PEMASAL S.A.
AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.



Aporte
2,475.00

25.00

Total

2,500.00

La suma de :

DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

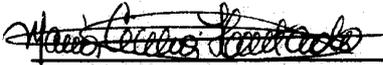
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

TERMINALES MONTEVERDE TERMIMONTE S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente Inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Jueves, Julio 28, 2011

FECHA

AGNAMAR S.A.

Av. Pedro Menéndez Gilbert s/n. Diagonal al Hospital SOLCA
Telf. PBX 04-2293808 Fax: 2289257 - 2296592 - 2296593
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 4 de Enero de 2011

Señor Economista
RAMON ALBERTO ESPINEL FEBRES-CORDERO
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.** en sesión celebrada el día hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL**, con los deberes y atribuciones que para este cargo constan en el estatuto social de la misma, de acuerdo al cual usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, y tendrá los más amplios poderes para representarla en todos los asuntos relacionados con su giro y tráfico; tal como lo establecen los artículos décimo sexto y décimo octavo del referido estatuto.

Estas funciones las desempeñará por el período de dos años o hasta que sea legalmente reemplazado. En este caso, usted reemplazará al Ing. Carlos Ernesto Escobar Manrique quien fue nombrado Gerente General según consta en el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil el 25 de Noviembre de 2009.

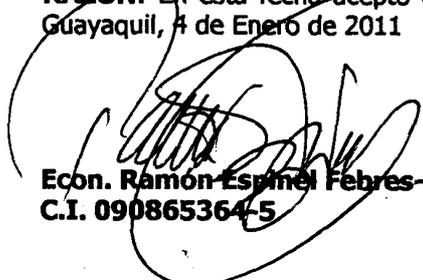
Sus atribuciones constan en la escritura pública de reforma integral del estatuto social de **AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.**, otorgada el 20 de agosto de 2009 ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 6 de octubre de 2009.

AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el día 13 de Septiembre de 1991 y fue inscrita de fojas 31.741 a 31.751, # 11.885 del Registro Mercantil de Guayaquil y anotada bajo el No. 21.037 del repertorio, el día 28 de octubre de 1991.

Atentamente,


María del Rosario Escobar Manrique
PRESIDENTA DE LA SESION

RAZON: En esta fecha acepto el cargo de Gerente General para el que he sido nombrado.-
Guayaquil, 4 de Enero de 2011


Econ. Ramón Espinel Febres-Cordero
C.I. 090865364-5



NUMERO DE REPERTORIO: 1.023
FECHA DE REPERTORIO: 06/Ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha doce de Enero del dos mil once, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.**, a favor de **RAMON ALBERTO ESPINEL FEBRES-CORDERO**, de fojas 4.212 a 4214, Registro Mercantil número 717.

ORDEN: 1023



\$ 930 =

REVISADO POR:

S.



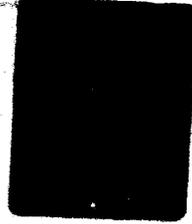
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO



ESTRATEGIA DE COMUNICACION
DISEÑO Y DESARROLLO DE MATERIAL

[Handwritten signature]



SOLICITUD DE VOTACION
BOLETIN
PREVIA
CANDIDATO: LEONARDO ESTEBAN M
MONICA VARGAS CORDERO
GUAYAS 07/05/2011
CANTON: CARBO

0392417

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

325-0017
NÚMERO

0908653645
CÉDULA

ESPINEL FEBRES CORDERO RAMON
ALBERTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

PROVINCIA

CANTÓN

CARBO/CONCEPCION
PARROQUIA

ZONA

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

INVERSIONISTA PEMASAL S.A.

Guayaquil, 5 de mayo de 2010

Señor Ingeniero
CARLOS ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle a usted que la Junta General de Accionistas de **INVERSIONISTA PEMASAL S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía, con los deberes y atribuciones que para este cargo constan en el estatuto social de la misma, de acuerdo al cual usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, y tendrá los más amplios poderes para representarla en todos los asuntos relacionados con su giro y tráfico; tal como lo establecen los artículos décimo sexto y décimo octavo del referido estatuto.

Estas funciones las desempeñará por el período de dos años o hasta que sea legalmente reemplazado.

De igual manera, la antedicha Junta General resolvió ratificar sus gestiones realizadas en funciones prorrogadas, hasta la presente fecha.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de reforma integral del estatuto social de **INVERSIONISTA PEMASAL S.A.**, otorgada el 23 de diciembre de 2009 ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi, inscrita el 3 de mayo de 2010. **INVERSIONISTA PEMASAL S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cafiarte, el día 24 de marzo de 1988 y fue inscrita de fojas 17.999 a 18.013, N° 5030 del Registro Mercantil de Guayaquil y anotada bajo el N° 7.247 del repertorio, el día 28 de abril de 1988.

Atentamente,

A handwritten signature in cursive script, reading 'María del Rosario Escobar Manrique'.

María del Rosario Escobar Manrique
PRESIDENTA DE LA SESION

RAZON: En esta fecha acepto el cargo de Gerente General para el que he sido designado.-
Guayaquil, 5 de mayo de 2010.

A handwritten signature in cursive script, reading 'Carlos Ernesto Escobar Manrique'.

ING. CARLOS ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE
C.I. 09-0531285-6

NUMERO DE REPERTORIO: 23.446
FECHA DE REPERTORIO: 18/may/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:09



REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN / GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha dieciocho de Mayo del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **INVERSIONISTA PEMASAL S.A.**, a favor de **CARLOS ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE**, a foja 48.032, Registro Mercantil número 9.069.

ORDEN: 23446



1131
REVISADO POR:
b.



REGISTRO
ABDOLLA CEDENO CORTIÑAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 elevada a escritura pública.- Yo la Notaria, doy fe: Que después
2 de haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública a los otor-
3 gantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo en un solo acto.
4

5 **p. INVERSIONISTA PEMASAL S.A.**

6

7
8 **CARLOS ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE**
9 **GERENTE GENERAL**

10
11 **C.C. No.090531285-6** **C.V. No. 096-0004**

12
13 **p. AGENCIA NAVIERA AGNAMAR S.A.**

14
15

16 **RAMON ALBERTO ESPINEL FEBRES CORDERO**
17 **GERENTE GENERAL**

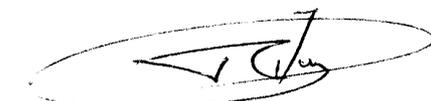
18 **C.C. No. 0908653645** **C.V. No. 325-0017**

19
20

21
22 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**
23 **NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA**

24
25
26
27
28

SE OTORGÓ ANTE MI, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**, en trece fojas útiles, rubricadas por mi la Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAZUL

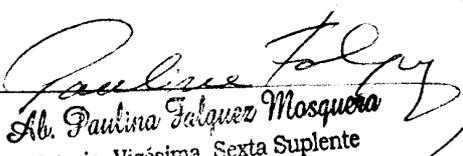




Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TERMINALES MONTEVERDE TERMIMONTE S.A.**, de fecha 29 de Julio del 2011, otorgada ante la Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11.0004669, emitida por el abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, de fecha 22 de Agosto del 2011, tomo nota de la aprobación de la presente,

Guayaquil, 24 de Agosto del 2.011.-


Ab. Paulina Falquez Mosquera
Notaria Vigésima Sexta Suplente
Cantón Guayaquil

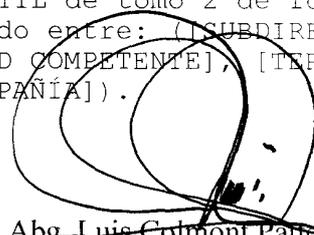


Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena

Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2940122

Número de Repertorio: 2011 - 2195

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Cinco de Septiembre de Dos Mil Once queda inscrito el contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 939 y 940 con el número de inscripción 164 celebrado entre: ([SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [TERMINALES MONTEVERDE TERMIMONTE S.A. en calidad de COMPAÑIA]).



Abg. Luis Colmont Patterson
Registrador de la Propiedad Encargado



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena

Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2940122

Número de Repertorio:

2011- 2196

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Septiembre de Dos Mil Once queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomas de fojas 941 a 955 con el número de inscripción 165 celebrado entre:

([TERMINALES MONTEVERDE TERMIMONTE S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.FJ.DJC.S.11.000488] de fecha [Veintidos de Agosto de Dos Mil Once].



Abg. Luis Colmont Paterson

Registrador de la Propiedad Encargado

